



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 04 MAR. 2025



Visto; el Expediente N° 25-INR-004088-001, que contiene el Informe N° 001-2025-COMITÉ ELECTORAL/INR, de fecha 25 de febrero de 2025 que remite el Proyecto de "Bases para la elección de los representantes de titular y suplentes de los trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores Amistad Perú-Japón que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación para el periodo 2025-2028";

CONSIDERANDO:



Que, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la función de planificar, desarrollar. Así como gestionar y evaluar la política de capacitación para el sector público;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas, la cual tiene por objeto desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación, perteneciente al Subsistema de Gestión del Desarrollo y Capacitación del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, el proceso de capacitación tiene por finalidad que cada entidad identifique y defina sus necesidades de capacitación a partir de sus objetivos estratégicos, con el propósito de determinar las Acciones de Capacitación que realizará durante un ejercicio fiscal;

Que, el numeral 6.4.1 de la aludida Directiva refiere que mediante resolución del Titular de la entidad se conforma el Comité de Planificación de la Capacitación, el mismo que se encuentra integrado, entre otros, por los representantes de los servidores (titular y suplente);



Que, el procedimiento para la elección de los representantes de los servidores (titular y suplente) se encuentra previsto en el literal a) del numeral 6.4.1.1 del mencionado documento de gestión, el cual preceptúa que, “Los servidores civiles eligen a dos representantes por un periodo de 3 años. La elección se efectúa mediante votación secreta en cada entidad. El candidato que obtenga mayoría simple tendrá la condición de titular y el segundo con mayor votación, tendrá la condición de suplente (...)”;



Que, mediante Resolución Directoral N°024-2025-SA-DG-INR, de fecha 11 de febrero de 2025, se conformó el Comité Electoral encargado de conducir el proceso para la elección de los representantes de los servidores civiles (titulares y suplentes) que integraran el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN, periodo 2025-2028. Asimismo, dispone que el citado Comité conformado elabore a través de su Presidente la programación de actividades a desarrollarse en el proceso electoral;



Que, mediante documento del visto, el Presidente del citado Comité Electoral eleva a la Titular de la Entidad las Bases para la Elección de los Representantes Titular y Suplente de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el Periodo 2025-2028, debiendo ser aprobado mediante acto resolutivo;



Que, el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación, aprobado mediante Resolución Directoral N° 715-2006/MINSA, establece que las atribuciones y responsabilidades del Director General, entre las cuales se encuentran, la de expedir actos resolutivos de asuntos que sean de su competencia;

Que, con el propósito de continuar con el desarrollo de las actividades a fin de alcanzar los objetivos y metas de la entidad, resulta pertinente expedir el acto resolutivo que aprueba las Bases para la Elección de los Representantes Titular y Suplente de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el Periodo 2025-2028; y



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, que la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas; y la Resolución Ministerial N° 715-2006/MINSA y su modificatoria, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación; y en uso de sus facultades conferidas;

Con el visto bueno del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Personal y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Rehabilitación “Dra. Adriana Rebaza Flores” AMISTAD PERÚ- JAPÓN;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Chorrillos, 04 MAR. 2025



SE RESUELVE:

Artículo N° 1°.- APROBAR las Bases para la elección de los Representantes Titular y Suplente de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el Periodo 2025-2028; el mismo que forma parte como anexo de esta resolución y que consta de quince (15) folios.

Artículo N° 2.- ENCARGAR, al citado Comité Electoral establecer las acciones para la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, implementación y aplicación de las Bases para la elección de los Representantes Titular y Suplente de los Trabajadores del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ – JAPÓN, que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación para el Periodo 2025-2028 aprobadas.

Artículo N° 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas para los fines correspondientes.

Artículo N° 4.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

Regístrese y Comuníquese.

M.C. ERIKA GIRALDO VIZCARRA
Directora General
CMP N° 38989 RNE N° 20436
Ministerio de Salud
Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

EGV/FJCDB/mrv

Distribución:

- () Unidades Orgánicas
- () OEA
- () OP
- () OAJ
- () Comité Electoral.
- () Responsable del Portal Web INR



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaa Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE
DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA.
ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERU – JAPON, QUE INTEGRARÁN EL
COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL PERIODO 2025-2028**

46

8

704



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INDICE

I. OBJETIVO	3
II. FINALIDAD	3
III. BASE LEGAL	3
IV. PROCEDIMIENTO	4
A. ETAPA PREPARATORIA	4
4.1. Conformación del Comité Electoral	4
4.2. De las atribuciones del Comité Electoral	4
4.3. De las funciones del miembro del Comité electoral	5
4.4. De las funciones los miembros de mesa y personero de mesa.	6
4.5. Requisitos para ser elector	6
4.6. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación	7
4.7. De la propaganda electoral	8
B. ETAPA DEL SUFRAGIO	8
4.8. Del procedimiento de sufragio	8
4.9. Sanciones	9
4.10. Supuestos dentro del proceso de sufragio	9
C. DEL ESCRUTINIO	9
De la impugnación al escrutinio (plazo)	9
D. ETAPA FINAL	9
V.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA	10
VI.- DISPOSICIÓN FINAL	10



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**BASES PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES TITULAR Y SUPLENTE
DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO NACIONAL DE REHABILITACIÓN "DRA.
ADRIANA REBAZA FLORES" AMISTAD PERÚ – JAPON, QUE INTEGRARÁN EL
COMITÉ DE PLANIFICACIÓN DE LA CAPACITACIÓN PARA EL PERIODO 2025-2028**

I. OBJETIVO

Orientar el proceso de elección de los representantes de los servidores, titular y suplente, que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, en el marco de la implementación del proceso de capacitación en las entidades públicas.

II. FINALIDAD

La presente Bases contiene las disposiciones para la elección de los representantes de los servidores civiles que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN por un periodo de tres años 2025-2028.

III. ALCANCE

La presente Bases tiene alcance para todo el personal del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón, que se encuentran bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 o el Decreto Legislativo N° 1057.

III. BASE LEGAL

- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público.
- Resolución Ministerial N° 715-2016-MINSA, y sus modificatorias, que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Rehabilitación.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE - Directiva Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación. en las Entidades Públicas.
- Resolución Directoral N°024-2025-SA-DG-INR, que resuelve conformar el Comité Electoral que conducirá el proceso para la elección de los Representantes de los servidores civiles (titulares y suplentes) que integrarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN
periodo 2025 - 2028.

IV. PROCEDIMIENTO

A. ETAPA PREPARATORIA

4.1. Conformación del Comité Electoral

- a. El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.
- b. El Comité Electoral está integrado por tres (3) miembros, constituido jerárquicamente por:
 - Un Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces.
 - Un Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces.
 - Un Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces
- c. El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Estadística de Estadística (Equipo de Informática) las condiciones para implementar el proceso de sufragio de manera virtual.
- d. El Comité Electoral coordinará con la Oficina de Personal los aspectos relacionados a los requisitos para candidatos a representantes (titular y suplente) de los servidores y el proceso electoral en la Entidad.
- e. La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y la asistencia a las sesiones es obligatoria.

4.2. De las atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

- a. Gestionar y conducir el Proceso Electoral.
- b. Difundir en coordinación con los Directores y Jefes de la Unidades, Departamentos y Oficinas los procedimientos y la forma de participación de todos los servidores.
- c. Vigilar y salvaguardar por el respeto de los servidores en ejercicio pleno de sus derechos en el proceso electoral.
- d. Difundir los fines y procedimientos del proceso electoral.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- e. El Comité Electoral, deberá señalar la fecha en la cual se desarrollará el sufragio; así como el horario, el cual bajo ninguna circunstancia podrá prorrogarse.
- f. Verificar que los servidores inscritos para ser candidatos cumplan con los requisitos señalados.
- g. Elaborar la lista de los candidatos aptos para ser elegidos.
- h. Garantizar la transparencia del proceso electoral.
- i. Proclamar al candidato ganador otorgando la categoría de miembro titular a quien alcance la mayor votación y miembro suplente a quien alcance el segundo lugar en la votación.
- j. Suscribir todos los actos que fueren necesarios para el desarrollo del proceso de elección hasta la proclamación de los candidatos ganadores como representantes (titular y suplente).
- k. Realizar las coordinaciones con la Oficina de Personal, a efectos que el proceso de sufragio se desarrolle de forma virtual y cuente con un equipo de cómputo con conexión de internet.
- l. Las funciones no contempladas en los literales precedentes y que sean necesarias para el ejercicio del cargo.

4.3. De las funciones del miembro del Comité electoral

Presidente:

- a) Convocar, presidir las sesiones de trabajo del Comité Electoral.
- b) Firmar las actas y suscribir la correspondencia respectiva.
- c) Coordinar con la Oficina de Personal, todo lo necesario para el cumplimiento de la obligación de la Convocatoria a la Elección de los Representantes de los servidores; titular y suplente que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ - JAPÓN

Secretario:

- a) Sustituir al presidente en caso de ausencia.
- b) Suscribir con el presidente las actas del proceso electoral.
- c) Realizar las citaciones, transcribir las actas, y mantener el archivo y libro de actas al día.
- d) Preparar la documentación y agenda para las sesiones del Comité Electoral.
- e) Firmar con el presidente las actas y la documentación del proceso electoral.
- f) Recepcionar las inscripciones de los candidatos.

Vocal:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- a) Disponer la instalación de la mesa de votación para los miembros de mesa, y la lista o padrón oficial proporcionada por la Oficina de Personal.
- b) Asegurar la logística necesaria a los miembros de mesa para el proceso electoral.
- c) Garantizar que la mesa de sufragio cuente con un miembro de mesa titular y 1 miembro de mesa suplente, en caso de no estar las personas designadas, serán reemplazadas por los primeros electores que lleguen a sufragar
- d) Absolver las consultas de los miembros de mesa y votantes.
- e) Cuidar por la formalidad y el orden de la jornada electoral.
- f) Solo en caso de que el secretario asuma el cargo de presidente por ausencia del titular, la vocal asumirá el cargo de secretario.

4.4 De las funciones los miembros de mesa y personero de mesa.

Miembro de mesa

El comité electoral, mediante sorteo de los servidores civiles que conforman el padrón electoral otorgado por la Oficina de Personal, designará a los miembros de mesa de sufragio: un presidente y un secretario. Esta designación es irrenunciable y se hará con una anticipación de cinco (05) días hábiles a la fecha del acto de sufragio.

Los miembros de mesa son responsables de los actos de sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

- a. Instalar la mesa de sufragio y equipos de cómputo.
- b. Iniciar el acto de sufragio virtual con el voto del presidente de mesa.
- c. Elaborar las Actas de Sufragio y del Escrutinio, se encontrarán en la página web del INR.

Personero de mesa:

- a) Cada candidato podrá acreditar a un personero, para participar como veedor en el proceso virtual.
- b) Fiscalizar el proceso electoral cuidando los intereses de su representado.
- c) Formular observaciones o reclamos durante el acto de sufragio ante los miembros del comité.
- d) Impugnar el proceso electoral ante el Comité Electoral presentando la documentación sustentatoria respectiva.
- e) Los candidatos acreditarán a su personero para cada mesa, previa identificación del fotocheck institucional.

4.5. Requisitos para ser elector

Para ser elector debe cumplir con los siguientes requisitos:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- a) Haber superado el periodo de seis (06) meses de vínculo laboral en la entidad, considerando su cargo actual o la continuidad en la institución en distintos cargos.
- b) Laborar en condición de Nombrado y/o CAS (Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú - Japón.
- c) Encontrarse en el ejercicio de la función al momento del proceso electoral haber incurrido en ningún tipo de falta disciplinaria. (No podrán ser electores los servidores que se encuentren haciendo uso de vacaciones, licencias y descanso médico).

4.6. Requisitos para ser candidato como representante de los servidores ante el Comité de Planificación de la Capacitación

Para ser candidato a representante de los servidores civiles ante el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser servidor civil en condición de Nombrado y/o CAS (Decreto Legislativo N° 276 y el Decreto Legislativo N° 1057) del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" A AMISTAD PERÚ- JAPÓN, con una antigüedad mayor de seis (06) meses de servicios.
- b. Se hará de conocimiento a cada gremio el proceso de convocatoria para la elección del representante (Titular y Suplente) de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" AMISTAD PERÚ- JAPÓN, quienes se encargaran de enviar sus candidatos y personeros que fueron electos al correo del comité electoral (comiteelectoralpdpinr@gmail.com), mediante los Anexos N° 01 y 02.
- c. El candidato representante del gremio deberá presentar su Declaración Jurada (Anexo N° 03) de no haber sido sancionado con suspensión sin goce de haber dentro de los últimos doce (12) meses, que se adjunta al presente documento.

Constituyen impedimentos para ser candidato:

- a) Ser miembro del Comité Electoral a cargo del proceso de elección de los Representantes del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- b) Ser miembro y/o representante del Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón.
- c) Haber sido sancionado, previo procedimiento administrativo disciplinario, dentro de los doce meses anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.
- d) Encontrarse sometido a procedimiento administrativo disciplinario, o proceso penal alguno en la actualidad.
- e) Tener sentencia condenatoria por delito, dentro de los (02) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no cuente con la rehabilitación respectiva.
- f) Tener parentesco del cuarto grado de afinidad y segundo de consanguinidad con los integrantes del comité electoral.

4.7. De la propaganda electoral

Los candidatos habilitados podrán efectuar su campaña electoral hasta un (01) día antes de las elecciones sin agravar a los demás candidatos.

Solo se podrá emplear en la propaganda electoral:

- a) Avisos propagandísticos instalados en pizarras y vitrinas, previa coordinación con la Oficina de Comunicaciones.
- b) Hojas, afiches, volantes o folletería.
- c) Correos electrónicos entre otras redes sociales

Está terminantemente prohibido realizar pintas o pegar propagandas en la infraestructura del INR, así como el uso de cualquier material que deteriore los ambientes de la institución, en cuyo caso se genera la obligación de retirar la propaganda ilegal, así como de resarcir los daños causados.

Finalizado el proceso electoral se dará como tiempo límite tres (03) días hábiles para el retiro de la propaganda electoral para los respectivos candidatos.

B ETAPA DEL SUFRAGIO

4.8 Del procedimiento de sufragio

El sufragio se realizará en un solo acto de manera virtual. Empieza a las 8:15 horas y termina a la 16:00 horas. Por tratarse de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

elecciones electrónicas no presenciales, los materiales se adecuarán a esta modalidad de elecciones.

Si transcurrido los 30 minutos para el inicio del acto de sufragio, faltara uno o más miembros titulares para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con los suplentes. Si transcurrido los 30 minutos para el inicio del acto de sufragio, no se hubiera podido instalar la mesa de sufragio, por ausencia de los titulares y suplentes, y no se cuente con la colaboración de los servidores civiles en ese momento, los miembros del comité electoral excluyendo al presidente del comité, cubrirán los puestos faltantes en la mesa de sufragio.

Para tal efecto el Comité en coordinación con la Oficina de Personal o quien haga sus veces garantiza que los electores puedan acceder a un ambiente en el cual se llevará el proceso brindándoles acceso a un computador con conexión de internet a efectos de que puedan emitir su voto, para lo cual el elector deberá de:

Emitir su voto correspondiente a través del intranet (voto virtual)

4.9 Sanciones

Los servidores civiles y miembros de mesa que no justifiquen el incumplimiento de la responsabilidad encargada serán sancionados con una multa por el monto de S/50.00 (Cincuenta con 00/100 nuevos soles), notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

4.10 Supuestos dentro del proceso de sufragio

En caso de empate, el Comité Electoral decidirá por sorteo entre los que hubieran obtenido igual votación.

C DEL ESCRUTINIO

Antes de comenzar el escrutinio, el Presidente de Mesa verificará el cierre del enlace en el intranet y el número de votantes que accedieron al mismo.

El acta de escrutinio contendrá:

- Los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral,
- La relación de listas de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blanco, nulos y/o viciados;
- Las observaciones formuladas y lo resuelto,
- Las firmas de los miembros de mesa y de los personeros que así lo deseen, determinándose el ganador de dicho proceso electoral, titular y suplente.

Culminada la etapa de sufragio, el Comité Electoral y en presencia de los personeros y miembros de mesa procederá a realizar el conteo virtual de los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

votos emitidos, a través de la intranet institucional emitiendo el acta respectiva, en el cual se determina al representante titular (ganador) y al suplente (segundo lugar).

De la impugnación al escrutinio (plazo)

Plazo de Impugnar el escrutinio, los miembros de mesas resolverán en el acto la impugnación, la misma que se incorporará en el acta de escrutinio.

D. ETAPA FINAL

El Comité Electoral publicará los resultados de la votación el mismo día de concluido el proceso de elección (caso fortuito o fuerza mayor; fallas técnicas en el sistema), mediante la publicación de un comunicado, en la página web institucional o a través de otros medios que se consideren necesarios.

Una vez suscrita el acta de resultados del proceso electoral, la cual deberá estar suscrita por todos los miembros del Comité Electoral, se enviará un informe a la Oficina de Personal haciendo de conocimiento los representantes de los servidores (titular y suplente) al Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN.

V.- DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

- 46
- P
- Jat
- 5.1. La participación en el proceso electoral es obligatoria para los servidores que cumplan los requisitos estipulados en el numeral 4.5, para lo cual los Directores, Jefes de Departamentos y Oficinas brindarán las facilidades necesarias para la participación del proceso.
 - 5.2. Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse en el proceso electoral, serán proveídos por la Oficina Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional de Rehabilitación "Adriana Rebaza Flores" Amistad Perú – Japón. A través de sus oficinas competentes.
 - 5.3. Todo lo no previsto en el presente instrumento, será resuelto por el Comité Electoral, cuyas decisiones tienen calidad de inapelables.
 - 5.4. La Oficina de Personal y todas las Unidades Orgánicas del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN deberán prestar la colaboración necesaria al Comité Electoral, para el cumplimiento de sus funciones.
 - 5.5. El Comité Electoral quedará disuelto automáticamente, inmediatamente luego de concluido el proceso electoral.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

VI.- DISPOSICIÓN FINAL

La citada Base tiene vigencia a partir de la fecha de su aprobación mediante Resolución Directoral, debiendo ser puesto a conocimiento de los servidores de la institución mediante sus jefes inmediatos, así como su publicación en la página web.

46

P.

Jay



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 01

FICHA DE POSTULACIÓN A CANDIDATO

Siendo el día a horas,

Yo..... identificado (a) con DNI N°.....

Presento mi candidatura al proceso de elección del representante de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN para el periodo 2025- 2028, por lo cual procedo a firmar en señal de conformidad.

.....
Firma y huella



DNI N° :

Correo :

Teléfono :



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 02

En la Ciudad de del de de 2025 los
siguientes servidores respaldan la candidatura del (de la) señor(a)
..... como
candidato (a) a la "Elección del representante de los servidores que conformaran el
Comité de Planificación de la Capacitación del Instituto Nacional de Rehabilitación Dr.
Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN para el periodo 2025-2028".

RELACIÓN DE SERVIDORES - RESPALDO DE CANDIDATURA

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	FIRMA
1)			
2)			
3)			
4)			

•Rellenar el cuadro con letra legible.

Personero acreditado:

.....		
NOMBRES Y APELLIDOS	DNI:	FIRMA



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Instituto Nacional de Rehabilitación
"Dra. Adriana Rebaza Flores"
Amistad Perú - Japón

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA

Yo,,
identificado (a) con DNI N°, declaro NO haber incurrido
en ningún tipo de falla disciplinaria en el ejercicio de mis funciones dentro del Instituto
Nacional de Rehabilitación "Dra. Adriana Rebaza Flores AMISTAD PERÚ- JAPÓN".

Y para que así conste a los efectos oportunos, firmo la presente declaración en:

En la Ciudad de de de 2025

.....



Firma y huella

DNI N°



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N°4**CRONOGRAMA DE ELECCIONES**

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	MEDIO
Convocatoria a Elecciones	10 al 12 de marzo del 2025	Todo el día	- Comunicado - Página web del INR y - Al email: comiteelectoralpdpinr@gmail.com
Inscripción de candidatos	13 y 14 de marzo del 2025	8:00 a.m. a 4:00 p.m.	- Comunicado - Página web del INR y - Al email: comiteelectoralpdpinr@mail.com
Publicación de los candidatos aptos	17 de marzo del 2025	09:00 a.m.	- Comunicado - Página web del INR y - Al email: comiteelectoralpdpinr@mail.com
Elecciones Generales	18 de marzo del 2025	8:15 a.m. a 3:00 p.m.	Intranet Institucional www.inr.gob.pe
Publicación de Resultados	18 de marzo del 2025	09:00 a.m.	- Comunicado - Página web del INR